

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer

Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por LUZ MEDRIDA PAEZ BORRAEZ a través de apoderado judicial y en contra de ELISENITH POLANCO SANJUAN y GERALDINE ADRIANA CHAZATAR POLANCO con ocasión de las obligaciones contenidas en una (01) letra de cambio arrimada a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito de la demanda se advierte que es necesario:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, el apoderado deberá **ALLEGAR** el mensaje de datos por medio del cual se le confirió poder para representar a la parte demandante o en su defecto dar cumplimiento al art. 74 del C. G. del P. allegando poder con nota de presentación personal.
2. Teniendo en cuenta el numeral anterior, se deberá **CORREGIR** en lo pertinente la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por LUZ MEDRIDA PAEZ BORRAEZ y en contra de ELISENITH POLANCO SANJUAN y GERALDINE ADRIANA CHAZATAR POLANCO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bdb29254b4f17738d7bf8a4c656e83275a08082684e01e1c26bc7a204e4f6a**

Documento generado en 25/01/2022 12:17:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>